



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se han adosado varios memoriales parte del vocero judicial del demandante donde solicita entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 6.876.458
DEMANDADO	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S NIT 812.004.935-5
RADICADO	230013103003 2019-000340-00.
ASUNTO	AUTO- ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022, se ordenó:

OCTAVO: OFICIAR por secretaria al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA** informando la terminación del presente proceso por desistimiento; solicitándole que envíe con destino a este despacho, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y las costas dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por **GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C.No.1.067.895.578** contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5** radicado N° **230013105002 – 2018 – 00015-00**, cuyo límite está en la suma de \$36.000.000, ello teniendo en cuenta la prelación establecida en la ley sustancial y lo preceptuado en el artículo 465 ejusdem.

NOVENO: Hecho lo ordenado en el numeral "NOVENO" vuelva a despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de la distribución de acuerdo a la prelación establecida en la ley sustancial.

Como quiera que, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, mediante oficio N° 0399 de fecha 19 de abril de 2022, informo sobre el levantamiento de la medida cautelar



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

dentro del proceso laboral que seguía esta dependencia contra la aquí demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S NIT 812.004.935-5, ASÍ:**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA-CÓRDOBA CÓDIGO: 230013105002

Oficio N° 0399

Montería, ABRIL 19 de 2022.

Señora
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA

ASUNTO: PROC. EJEC. LABORAL CONT. ORDINARIO

EJECUTANTE: GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C No. 1.067.895.578

EJECUTADO: CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.081204935-5

RADICADO: No.230013105002-2018-00015-00 (ALCONTESTAR CITE ESTA REFERENCIA).

Cordial saludo:

Comedidamente informo a usted que este juzgado mediante auto dictado en el proceso arriba identificado, **ORDENÓ LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO comunicada por este despacho mediante OFICIO No.135 del 8 de FEBRERO de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular promovido por WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 5.876.458 CONTRA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO-RAD-2019-00340.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

dnc

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario advertir que en el asunto de marras no hay lugar a dar aplicabilidad a la prelación de embargo (Artículo 465 CGP), en virtud del levantamiento de las cautelas en el proceso laboral arriba reseñado.

Ahora, como quiera que, en el auto de fecha 22 de marzo de 2022, se condiciono la entrega de depósitos judiciales que reposan del proceso, a la información suministrada por el Juzgado Segundo Laboral, frente al estado del proceso ejecutivo laboral que seguía GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ contra la demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S.**

Así las cosas, y como quiera que existe prueba del levantamiento de las medidas cautelares en el proceso laboral, desaparece todo condicionamiento o ausencia de actuación que impida la entrega de los títulos solicitados por las partes con la terminación del proceso, por



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

lo que el despacho accederá a la entrega de los mismo, los cuales se detallan a continuación:

Nº TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
820365	29/10/2021	\$ 161.502.453,00
820368	29/10/2021	\$ 17.590.626,00
823514	29/11/2021	\$ 46.650.919,00
823515	29/11/2021	\$ 23.949.130,00
827277	28/12/2021	\$ 133.220.640,00
827278	28/12/2021	\$ 195.216,00
827281	28/12/2021	\$ 60.712.402,00
827285	28/12/2021	\$ 416.807.570,00
827286	28/12/2021	\$ 396.900,00

827287	28/12/2021	\$ 73.572.857,00
827288	28/12/2021	\$ 82.320,00
831724	14/02/2022	\$ 61.430.253,00
831726	14/02/2022	\$ 9.523,00
831727	14/02/2022	\$ 20.196.401,00
TOTAL		\$ 1.016.317.210,00

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA que en el asunto de marras no hay lugar a dar aplicabilidad a la prelación de embargo (Artículo 465 CGP), en virtud del levantamiento de



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

las cautelas en el proceso laboral arriba reseñado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la elaboración y orden de pago de los títulos judiciales existentes sin necesidad de formato DJ04. los cuales se detallan, así:

Nº TITULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
820365	29/10/2021	\$ 161.502.453,00
820368	29/10/2021	\$ 17.590.626,00
823514	29/11/2021	\$ 46.650.919,00
823515	29/11/2021	\$ 23.949.130,00
827277	28/12/2021	\$ 133.220.640,00
827278	28/12/2021	\$ 195.216,00
827281	28/12/2021	\$ 60.712.402,00
827285	28/12/2021	\$ 416.807.570,00
827286	28/12/2021	\$ 396.900,00

827287	28/12/2021	\$ 73.572.857,00
827288	28/12/2021	\$ 82.320,00
831724	14/02/2022	\$ 61.430.253,00
831726	14/02/2022	\$ 9.523,00
831727	14/02/2022	\$ 20.196.401,00
TOTAL		\$ 1.016.317.210,00

Casa U
Servicios c

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6470f7c1cc2ca2703d0f0a5a432fd028e2fe5b12f4d476e19e284d36ba29540f**

Documento generado en 20/04/2022 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>